



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2017-UE ENSAD/DG

Lima, 20 de marzo de 2017

VISTO, el Informe N° 003-2017-UE ENSAD/SG/OA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946 se creó la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuya misión comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el Primer Considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica, dentro del marco de la disciplina teatral. Por ley cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, regulándose su autonomía económica, administrativa y académica según lo señalado por el Artículo 8° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades, cumpliendo los fines y funciones de la Universidad y autonomía universitaria en lo relacionado al régimen normativo (Estatuto y Reglamentos). Tiene personería jurídica de derecho público interno y está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo" se modifica e incorpora algunos Artículos al dispositivo legal antes citado;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, (...) "1.13. Principio de simplicidad.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir", según lo regulado por el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título Preliminar de la precitada disposición legal;



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

Que, con Informe N° 003-2017-UE ENSAD/SG/OA, el Jefe de la Oficina de Administración concluye informando la actualización de la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2015-MINEDU/ENSAD-D y remite el proyecto de Guía de Servicios 2017 para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, “Elaborar y proponer, en el ámbito de su competencia, los documentos normativos necesarios para la correcta administración de los recursos materiales, económicos y financieros, así como de los sistemas administrativos, con sujeción a la normativa vigente”, es función de la Oficina de Administración conforme lo señala el Artículo 196°, numeral 196.3, del Estatuto aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, es necesario aprobar la Guía de Servicios 2017 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Director de Producción Artística, Director de Investigación, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR la GUIA DE SERVICIOS 2017 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, siguiente:**

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	DERECHO DE PAGO	
		EQUIVALENTE EN NUEVOS SOLES	PORCENTAJE DE LA U.I.T
1	PROSPECTO	50.00	1.234567901%
2	DERECHO DE ADMISIÓN - CARRERA REGULAR	320.00	7.901234568%
3	MATRICULA REGULAR ALUMNOS INGRESANTES 2017	550.00	13.580246914%
4	MATRICULA EXTEMPORÁNEA DE ALUMNOS INGRESANTES 2017	580.00	14.320987654%
5	MATRICULA ALUMNOS REGULARES HASTA EL 2011	350.00	8.641975309%
6	MATRICULA EXTEMPORÁNEA ALUMNOS REGULARES HASTA 2011	580.00	14.320987654%
7	RESERVA DE MATRÍCULA DE ALUMNOS	280.00	6.913580247%
8	CAMBIO DE TURNO	150.00	3.703703704%
9	TRASLADO EXTERNO DE MATRICULA	360.00	8.888888889%



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

10	CARNET DE BIBLIOTECA ALUMNOS ENSAD	10.00	0.246913580%
11	CARNET DE BIBLIOTECA PARA EXTERNOS	40.00	0.987654321%
12	EXAMEN DE SUBSANACIÓN POR ASIGNATURA	120.00	2.962962963%
13	EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA POR ASIGNATURA	180.00	4.444444444%
14	CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURA	150.00	3.703703704%
15	CONSTANCIA DE ESTUDIO	35.00	0.864197531%
16	EXAMEN DE SUSTENTACIÓN PARA OPTAR TÍTULO	650.00	16.049382716%
17	CONSTANCIA DE EGRESADO	90.00	2.222222222%
18	CONSTANCIA DE NO ADEUDO / CERTIFICACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, TÍTULO DE LICENCIADO Y OTROS DOCUMENTOS ORIGINALES	20.00	0.493827160%
19	CARPETA DE TRÁMITE PARA GRADO DE BACHILLER / TÍTULO DE LICENCIADO	100.00	2.469135802%
20	RECORD DE NOTAS ACADÉMICAS	30.00	0.740740741%
21	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS POR CICLO	50.00	1.234567901%
22	SOLICITUD DE MEDIA BECA DE ESTUDIO POR SEMESTRE	25.00	0.617283951%
23	REPITENCIA DE SEMESTRE ACADÉMICO	200.00	4.938271605%
24	TALLERES DE VERANO (Ciclo 2 meses)	280.00	6.913580247%
25	TALLER PRE-EXAMEN ADMISIÓN (Ciclo 2 meses)	375.00	9.259259259%
26	TALLERES PEDAGOGIA TEATRAL	250.00	6.172839506%
27	PROGRAMA PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	1,800.00	44.444444444%
28	PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL	2,000.00	49.382716049%
29	DERECHO DE SUSTENTACIÓN PARA TÍTULO PROFESIONAL	200.00	4.938271605%
30	DERECHO DE TÍTULO LICENCIATURA	400.00	9.876543210%
31	PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA ( LEY DEL ARTISTA)	300.00	7.407407407%
32	PROGRAMA DE LICENCIATURA	1,000.00	24.691358025%
33	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE TITULACIÓN	750.00	18.518518519%
34	ASESORÍA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	300.00	7.407407407%
35	DIPLOMADO POR MÓDULOS	300.00	7.407407407%
36	GRADO DE BACHILLER	300.00	7.407407407%





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

37	SEMINARIO NACIONAL E INTERNACIONAL (20 HRS. LECTIVAS)	200.00	4.938271605%
38	CURSO TALLER (20 HRS. ACADEMICAS)	100.00	2.469135802%
39	BOLETERÍA TEMPORADA TEATRAL (ADULTOS)	20.00	0.493827160%
40	BOLETERÍA TEMPORADA TEATRAL (ESTUDIANTES)	10.00	0.246913580%
41	BOLETERÍA PRACTICA PRE-PROFESIONALES	10.00	0.246913580%
42	BOLETERÍA TEATRO INFANTIL (ADULTOS)	15.00	0.370370370%
43	BOLETERÍA TEATRO INFANTIL (NIÑOS)	10.00	0.246913580%
44	CARNET UNIVERSITARIO	25.00	0.617283951%
45	TEXTO DE OBRAS DRAMÁTICAS	15.00	0.370370370%
46	REVISTA DE DIVULGACIÓN ACADÉMICA	8.00	0.197530864%
47	LIBRO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN	20.00	0.493827160%
48	DVD DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	2.50	0.061728395%
49	COPIA FOTOSTÁTICA	0.10	0.002469136%
50	ESPIRALADO HASTA 25 HOJAS	1.50	0.037037037%
51	ESPIRALADO MÁS 25 HOJAS	4.00	0.098765432%
52	CESIÓN DE ESPACIO PARA ACTIVIDADES Y/O PRESENTACIONES	200.00	4.938271605%
53	EXAMEN DE ADMISIÓN CARRERAS REGULARES PARA PROFESIONALES TITULADOS	370.00	9.135802469%
54	INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA BACHILLERATO	50.00	1.234567901%
55	INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA LICENCIATURA	50.00	1.234567901%
56	REINGRESO DE MATRÍCULA - ALUMNOS REGULARES	20.00	0.493827160%



**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la normatividad interna de la ENSAD, en los extremos que se opongan a la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Dirección Académica y Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JORGE SARMIENTO LLAMOSAS  
 DIRECTOR GENERAL



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

*U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”*

*Pliego 010: Ministerio de Educación*

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 15 de agosto de 2018

### VISTO:

El Oficio N° 0577-2018-MINEDU/ VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, el Informe N° 009-2018-UE ENSAD-MINEDU/OAJ y el Acta de Consejo Directivo-Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 16 de junio de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, goza de autonomía conforme a la Ley de la materia y se rige por su Estatuto y Ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como institución fundacional del Teatro Peruano y Primera Escuela de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Educadores/as Teatrales, brinda una formación humanista, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad de Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, con documento de fecha 31 de mayo de 2018, el ciudadano FABIO ANTONIO PEREZ AVILEZ, solicita la designación de un asesor para la elaboración de Tesis para la obtención del Título Profesional correspondiente;

Que, el Derecho de Pago por el Programa de Licenciatura es regulado por la Guía de Servicios 2017, aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

Que, el mencionado Programa de Licenciatura comprende la asesoría de tesis solicitada por el señor FABIO ANTONIO PEREZ AVILEZ, la misma que es personalizada y está a cargo de un Licenciado en las Carreras Profesionales que ofrece la ENSAD;

Que, *“El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de tesis, para obtener el Grado de Bachiller, por una sola vez”*, según lo dispuesto en el numeral 100.13 del Artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Informe N° 009-2018-UE ENSAD-MINUDU/OAJ, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en el sentido que *“... es conveniente para los fines y funciones de la ENSAD, modificar el numeral 141.12 del Artículo 141° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG de fecha 07 de marzo de 2016, precisando que la gratuidad para el asesoramiento, elaboración y sustentación de tesis tiene como límite la obtención del Grado de Bachiller”*;

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2018, los miembros del Consejo Directivo acuerdan por unanimidad aprobar la sustitución del numeral 141.12 del Artículo 141° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG de fecha 07 de marzo de 2016, con el texto siguiente: *“La gratuidad para el asesoramiento la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el Grado de Bachiller, por solo una vez”*;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la modificación del numeral 141.12 del Artículo 141° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG de fecha 07 de marzo de 2016, cuyo texto a partir de la fecha es: *“La gratuidad para el asesoramiento la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el Grado de Bachiller, por solo una vez”*.





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, el cobro de UN MIL Y 00/100 SOLES (S/. 1,000.00), como Derecho de Pago por asesoría de tesis para la obtención del Título de Licenciado en la ENSAD.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración, las acciones administrativas correspondientes a la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, incluyendo la determinación del número de horas y periodo correspondiente al asesoramiento de tesis solicitado por el señor FABIO ANTONIO PEREZ AVILEZ.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique al interesado e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS  
DIRECTOR GENERAL





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

*U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”*

*Pliego 010: Ministerio de Educación*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091-2018-UE ENSAD/DG**

Lima, 29 de agosto de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

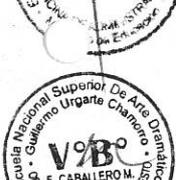
Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; Públicos o Privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG se aprueba la Guía de Servicios 2017, cuyo ítem N° 32 regula el Derecho de Pago correspondiente al Programa de Licenciatura;

Que, *“El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de tesis, para obtener el Grado de Bachiller, por una sola vez”*, según lo dispuesto en el numeral 100.13 del Artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 080-2018-UE ENSAD/DG de fecha 15 de agosto de 2018, se autoriza el cobro de UN MIL Y 00/00 SOLES (S/. 1,000.00) como





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

Derecho de Pago por asesoría de tesis para la obtención del título de Licenciado en la ENSAD;

Que, “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”, según lo dispuesto en el numeral 1.4. Principio de Razonabilidad del Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo - Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en atención al interés superior del estudiante regulado por el numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en armonía con el principio de razonabilidad es necesario declarar la equivalencia del servicio de asesoría de tesis para la obtención del Título de Licenciado en la ENSAD, con el servicio denominado Programa de Licenciatura-ítem N° 32 de la Guía de Servicios 2017, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los Responsables de las Metas Presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y en uso de las





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

atribuciones conferidas por el Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR**, la equivalencia del servicio de asesoría de tesis para la obtención del Título de Licenciado en la ENSAD, con el servicio denominado Programa de Licenciatura-ítem N° 32 de la Guía de Servicios 2017, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG; siendo el derecho de pago correspondiente a cada servicio UN MIL Y 00/00 SOLES (S/. 1,000.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS  
DIRECTOR GENERAL